

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN n.º 1/2022 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA

de 6 de septiembre de 2022

por la que se modifican los cuadros III y IV del Protocolo n.º 22 de julio de 1972, en su versión modificada [o 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 2022/1635]

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 ⁽¹⁾, modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, de 26 de octubre de 2004, por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), y en particular el artículo 7 de su Protocolo n.º 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, la Unión y la Confederación Suiza, como Partes Contratantes, facilitaron al Comité mixto los precios de referencia interiores de 2021 para todas las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios. De estos precios se desprende que ha cambiado la situación real de los precios de dichas materias primas en el territorio de las Partes Contratantes.
- (2) En consecuencia, es necesario actualizar los precios de referencia interiores y las diferencias de precio de las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro III del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, así como adaptar los importes de base de las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro IV de ese mismo Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo n.º 2 del Acuerdo se modifica como sigue:

- a) el cuadro III se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de octubre de 2022.

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

Hecho en Bruselas, el 6 de septiembre de 2022.

*Por el Comité Mixto
El Presidente
p.p. Rita ADAM
Jefa de Misión*

ANEXO I

«Cuadro III

Precios de referencia interiores de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la UE Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	51,80	23,54	28,25	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	42,80	18,50	24,30	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	91,60	46,68	44,90	0,00
Leche entera en polvo	629,60	323,59	306,00	0,00
Leche descremada en polvo	420,10	260,22	159,90	0,00
Mantequilla	1 128,35	409,97	718,40	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	40,05	17,05	23,00	0,00
Grasa vegetal	—	—	170,00	0,00»

ANEXO II

«b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado a Suiza Artículo 3, apartado 2	Importe de base aplicado a la UE Artículo 4, apartado 2
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	23,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	19,80	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	36,60	0,00
Leche entera en polvo	248,45	0,00
Leche descremada en polvo	130,30	0,00
Mantequilla	570,15	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	30,95	0,00
Patatas frescas	18,20	0,00
Grasa vegetal	138,55	0,00»